

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

116-2017-GRA/GRTPE

VISTOS: N° _____

El Informe N° 1147-GRA/GRTPE-SDDLG-2SC que hace el servidor Abg. Juan Carlos Vasquez Cardenas, por el cual da cuenta que habiendo sido designado mediante Resolucion Gerencial Regional N° 088-2017-GRA/GRTPE, como Organó Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 211575, en su calidad de Director de Promocion del Empleo y Capacitacion Laboral, y que habiendo sido dado por concluida su designacion en este ultimo cargo, pide se designe a otro Organó Instructor para dicho PAD; y:

CONSIDERANDO:

Que, del Expediente N° 211572 que contiene el PAD seguido por presunta negligencia en el desempeño de sus funciones a los servidores Abg. Jorge Luis Corrales Cari, Abg. Cesar Javier Santillana Cornejo, Abg. Alberto Sakaki Madariaga y Abg. Miguel Angel Huaman Rios, en su calidad de Jefes de la SDILSST en diferentes periodos como aparece de antecedentes; procedimiento iniciado en merito a la Resolucion Directoral N° 008-2017-GRA/GRTPE-DPECL emitida por el Director (e) de Promocion del Empleo y Capacitacion Laboral, Abg. Juan Carlos Vasquez Cardenas, de quien fue dejado sin efecto su encargatura mediante RGR N° 109-2017-GRA/GRTPE, retornando a su plaza de origen de Tecnico Administrativo, desempeñando funciones de Conciliador; por lo cual se encuentra impedido por principio de jerarquia, para procesar y ulteriormente sancionar a servidores por su ejercicio como funcionarios.

Que, conforme lo dispuesto por el D.S. 040-2014-PCM Art. 93° la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador corresponde en primera instancia en el caso de sancion de amonestacion escrita, al jefe inmediato quien instruye y sanciona; y que del Informe de Precalificacion N° 011-2017-GRA/GRTPE-ST del Secretario Tecnico Suplente del PAD, ha identificado como posible sancion a imponerse a los procesados la amonestacion por escrito; por lo cual, la competencia como organó instructor y sancionador es atribuida al jefe inmediato de los procesados, quienes lo son por hechos ocurridos cuando ocupaban cargo de Jefe de la SDILSST, siendo su Jefe Inmediato, conforme el ROF y el MOF de la entidad, el Director de Prevencion y Solucion de Conflictos, cargo que a la fecha viene siendo ocupado por el Abg. Miguel Amezquita Florez, quien ya ha intervenido en el procedimiento como Secretario Tecnico, por lo cual no puede volver a conocer el mismo como organó instructor y sancionador; tambien que de los mismos instrumentos de gestion se aprecia que el unico funcionario del mismo nivel que el Director de Prevencion y Solucion de Conflictos (Director de Programa Sectorial II) es el Director de Promocion del Empleo y Formacion Profesional.

Que, a la fecha el servidor Abg. Alan Vivian Romero Vera viene ejerciendo por encargo, el puesto de Director de Promocion del Empleo y Formacion Profesional, conforme la RGR N° 114-2017-GRA/GRTPE; por lo cual en aplicacion del Art. 98.1° del TUO de la LPAG, se debe emitir un pronunciamiento al respecto.

APOYA LOS CENSOS 2017: TU CUENTAS PARA EL PERU



116-2017-GRA/GRTPE

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por concluida, en el estado en que se encuentra en este momento el Expediente 211575, la designación del Abg. Juan Carlos Vasquez Cardenas para que actúe como órgano instructor y sancionador en el PAD materia del presente expediente.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. Alan Vivian Romero Vera, Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, como órgano instructor y sancionador en el presente procedimiento PAD contenido en el Expediente 211575, para que continúe su trámite en el estado en que se encuentra, otorgándole las funciones y atribuciones de autoridad competente en el presente PAD para que actúe con arreglo a ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los interesados y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinte días del mes de Julio del dos mil diecisiete.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE


**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo